

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2012, y en el seno del expediente administrativo nº 148/2012, aprobó las bases que han de regir en el año 2012, la convocatoria pública de concesión de subvenciones en materia de acción social.

Las expresadas bases figuran publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento ([www.teruel.net](http://www.teruel.net)) en el departamento de Servicios Sociales.

Plazo de presentación de las solicitudes: 20 días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, sección del Boletín Oficial de Aragón. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil que no sea sábado.

Teruel, 3 de octubre de 2012.-El Director de Servicios Sociales, Amelio Jesús Lázaro Peiro.

Núm. 50.124

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

### Participación Ciudadana y Servicios Generales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases que regirán, para el año 2012, la convocatoria de concesión de subvenciones en materia de participación ciudadana, según expediente administrativo número 1.029/2012.

A continuación, se hace público el texto íntegro de dichas Bases, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 185.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto nº 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón:

**BASES QUE REGIRÁN, PARA EL AÑO 2.012, LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Exposición de motivos

La Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 1.1º, se refiere a los Municipios como entidades básicas de la organización territorial del Estado, a la vez que cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

De otra parte, el artículo 232 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen. En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

Lo anterior a su vez, ha de entenderse conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula con carácter general los elementos del régimen jurídico de las subvenciones y contiene los aspectos nucleares, generales y fundamentales en este sector del ordenamiento.

**B A S E S**

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con cargo al Presupuesto Municipal, y con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones en una cuantía máxima global de 27.608,20 euros, con cargo a la partida presupuestaria 924.489.

Segunda.- Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar la participación ciudadana.

Tercera.- Las subvenciones se concederán a asociaciones vecinales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Cuarta.- Las subvenciones se concederán en relación a gastos correspondientes al ejercicio del 2.012.

Dichos gastos serán los que a continuación se enumeran:

1.- Gastos de mantenimiento de sede social y gastos generales:

- \* Alquiler del domicilio social.
- \* Teléfono, agua, basuras y luz.
- \* Calefacción del domicilio social.
- \* Pequeñas reparaciones (obras, mobiliario, etc.).
- \* Artículos de limpieza.
- \* Confección de boletines y murales informativos.
- \* Envío de correspondencia.
- \* Adquisición de material de oficina.

2.- Equipamiento:

- \* Mobiliario (mesas, armarios, estanterías, etc.).
- \* Material informático.

Por este apartado de gastos en equipamiento, se subvencionará como máximo hasta 500 euros por cada asociación subvencionada, por el total del apartado.

3.- Gastos de personal colaborador en tareas de dirección, gestión administrativa y limpieza.

En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de la realización de actividades culturales, deportivas, de ocio, tiempo libre y cualquier otra.

Quinta.- Se valorarán como criterios de concesión de las subvenciones los siguientes:

1. Representatividad de la asociación.
2. Grado de interés o utilidad ciudadana de las actividades de la asociación, en función del número de destinatarios de dichas actividades, dando preferencia a las que se proyecten en toda la ciudad.
- 3.- La colaboración de la entidad solicitante en la actividad municipal.
- 4.- Capacidad económica autónoma de la asociación.

Sexta.- Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir parte de los gastos. El otorgamiento de las mismas tendrá carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes Bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

El acuerdo de concesión indicará los gastos para los que se otorga la subvención, al objeto de facilitar la fiscalización, a fin de comprobar que los documentos aportados como justificación económica se corresponden a los gastos subvencionados.

Séptima.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, según modelo que se une como Anexo I a las presentes bases.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para el Ayuntamiento de que el órgano de gobierno correspondiente de la asociación ha decidido previamente la formulación de solicitud de subvención al Ayuntamiento.

Asimismo deberá presentarse la siguiente documentación complementaria de carácter administrativo:

- Original o fotocopia compulsada de declaración jurada indicando encontrarse la asociación solicitante al corriente de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Teruel y de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien, declaración jurada de encontrarse exento/a de las citadas obligaciones, si se da este supuesto. A tal efecto, y como Anexo II, se une a las presentes Bases dos modelos de declaración jurada, debiéndose rellenar uno solo de ellos según corresponda a la situación del solicitante.

Indicar que no será necesaria la presentación del documento acreditativo de la inscripción de las asociaciones en el Registro Municipal de Asociaciones y la copia de las tarjetas de identificación fiscal pues se comprobarán de oficio en los expedientes de inscripción correspondientes obrantes en el Ayuntamiento. Sólo en el caso de que exista alguna modificación, deberá ser aportado por el solicitante. Tratándose de modificaciones que afecten a la composición de los órganos de gobierno de la asociación solicitante, y que no se hayan notificado previamente al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del año, como establece el Reglamento de Participación Ciudadana, deberán adjuntar un certificado de dichos cambios acompañado de la copia del acta que recoja los mismos.

Octava.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección oficial del Boletín Oficial de Aragón. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil que no sea sábado.

La presente convocatoria se publicará asimismo en el Tablón de Anuncios Municipal, y un extracto de la misma en el periódico Diario de Teruel.

Novena.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación exigida, se le requerirá, concediéndole un plazo de 10 días, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá al archivo del expediente.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Décima.- Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, previa la formulación de la correspondiente propuesta de otorgamiento por una Comisión de Selección que estará compuesta como se detalla a continuación:

- Vocales funcionarios (con voz y sin voto):

\* El Sr. Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

\* La Sra. Interventora General Acctal., o funcionario en quien delegue.

\* La Sra. Técnico del Departamento de Participación Ciudadana y Servicios Generales, quien actuará además como Secretaria de la Comisión.

- Vocales miembros de la Corporación Municipal (con voz y voto):

\* Un representante de cada grupo político municipal.

\* La Sra. Concejala Delegada del Servicio de Participación Ciudadana, quien actuará como Presidenta de la Comisión, y que tendrá a su vez, la condición de representante de su grupo político municipal.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará las entidades beneficiarias, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Municipal, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

Decimoprimera.- Corresponderá al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de aprobación de las presentes Bases.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas, en especial la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en materia de justificación.

Decimosegunda.- Las asociaciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la presente convocatoria:

1.- Hacer constar en toda la documentación, información o publicidad de la asociación que su funcionamiento está subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

2.- Someterse a la inspección municipal.

3.- Informar al Ayuntamiento de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente a los gastos objeto de subvención. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

4.- Así como cualesquiera otros que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón.

De estas obligaciones responderán, personalmente, los firmantes de la solicitud.

Decimotercera.- En el acuerdo de concesión se determinarán las cuantías de las subvenciones otorgadas, previos los trámites administrativos y contables correspondientes. Ello sin menoscabo de la justificación a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

El plazo para el otorgamiento de subvenciones con arreglo a las presentes Bases no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Decimocuarta.- Las asociaciones subvencionadas mediante esta convocatoria, deberán presentar ante el Registro General del Ayuntamiento justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida. Los gastos justificados deberán atenerse al máximo posible al presupuesto presentado al solicitar la subvención, permitiéndose, no obstante, que existan desviaciones positivas o negativas respecto de las cifras presupuestadas en los diferentes capítulos de gastos, a excepción del capítulo de equipamiento, por el que no se admitirá más justificación que el importe concedido.

No obstante, el beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar de modo correcto a este Ayuntamiento un 30% más de la cantidad otorgada en concepto de subvención. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cantidad concedida, en función de la cuantía correctamente justificada. En ningún caso se abonará una mayor cantidad de la concedida como subvención. Todo ello como garantía de que el Ayuntamiento no asume la totalidad del gasto.

Dicha justificación deberá presentarse antes del día 31 de diciembre del año 2.012, a excepción de la justificación de aquellos gastos de mantenimiento y gastos generales y de personal que, debido a su periodicidad, pudieran originarse en el mes de noviembre y diciembre de 2.012 (ejemplo: recibos de alquiler, agua, luz, basuras, facturas de teléfono o nóminas de personal correspondientes al mes de noviembre y diciembre de 2.012), en

cuyo caso, y sólo para esos concretos gastos en ese periodo de tiempo, el plazo límite de justificación será el 31 de enero de 2.013.

La justificación económica de los gastos realizados se hará mediante la cumplimentación y presentación en el Registro Municipal del modelo de justificación de subvenciones que se facilitará a los beneficiarios junto con el acuerdo de concesión. A dicho modelo se acompañarán facturas originales y/o copias debidamente compulsadas, correctamente emitidas conforme a las disposiciones del artículo 6 del Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a empresarios y profesionales, contando dichas facturas con los siguientes requisitos:

- Número de factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción de la operación y su precio total, indicando base imponible e I.V.A. o bien la expresión I.V.A. incluido.
- Lugar y fecha de emisión.

También podrán ser admisibles como justificantes del gasto "Recibís", única y exclusivamente en el caso de que la persona que firma dicho recibí no tenga la condición de empresario o profesional y por lo tanto no tenga el deber de expedir y entregar facturas. En los "Recibís" deberán figurar los datos siguientes:

- Nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción de la operación y su precio total.
- Lugar y fecha de su emisión.

No se admitirán como justificantes, facturas o recibís por importe inferior cada uno de ellos a 20,00 euros.

Por lo que respecta a suministro de agua, luz, teléfono y gastos de basura, también se admitirá como justificante original o copia compulsada del correspondiente gato, el recibo bancario expedido tras la domiciliación del pago.

En cuanto al personal colaborador, se admitirán como justificantes las correspondientes nóminas y/o gastos de seguridad social documentados mediante los correspondientes modelos TC1 y TC2.

Todo ello sin perjuicio de la presentación de cualquier otro documento que justifique fehacientemente el gasto realizado con la subvención concedida.

Se deberán adjuntar a las facturas los justificantes de pago, que consistirán, en el caso de las transferencias bancarias, en el documento acreditativo de la entidad bancaria, y en el caso de los pagos en efectivo, deberá constar en la misma factura la expresión Pagado o Recibido con el sello y firma del proveedor correspondiente.

Tratándose de la justificación de materiales divulgativos, se deberá aportar un ejemplar de los mismos en los que conste que está subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

En todo caso, y con carácter previo a la percepción de la subvención otorgada, deberá aportarse al Ayuntamiento, junto con el modelo de justificación de subvenciones, original o fotocopia compulsada de documento extendido por entidad bancaria acreditativo del número de cuenta y su titularidad, extendido en el año 2.012.

Con carácter previo a la percepción de la subvención otorgada, por parte del Ayuntamiento de Teruel deberá emitirse certificación acreditativa de que la persona o entidad no es deudora de la Hacienda Municipal.

La documentación aportada será revisada por el Ayuntamiento de Teruel para su posterior conformidad.

El importe otorgado se abonará, una vez que la documentación justificativa presentada a través del Registro Municipal, se considere correcta. En los casos en que la Intervención General Municipal no considere correcta la justificación, será la Junta de Gobierno Local la que se pronuncie sobre la procedencia del abono.

En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá efectuar hasta dos abonos parciales. El primero de ellos deberá representar como mínimo el 25% del importe total de la subvención concedida y será abonado previa justificación correspondiente a dicho pago parcial. El segundo de los pagos representará el porcentaje restante hasta alcanzar el 100% de la cantidad otorgada e igualmente deberá ir acompañado de la correspondiente justificación.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto al concepto o fuese preciso cualquier tipo de aclaración, el Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y cuantas aclaraciones crea conveniente y oportuno sobre dicha documentación. El beneficiario estará obligado a su cumplimiento en el plazo máximo de diez días hábiles y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar no válida la documentación justificativa respecto de la que se requiere subsanación.

A los efectos de facilitar el cumplimiento del deber de justificar, se facilitará por el Ayuntamiento a los beneficiarios de las subvenciones un modelo estandarizado que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Municipal.

Decimoquinta.- El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida o conllevará la minoración del

importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

El incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones concedidas por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta.- Tratándose siempre de asociaciones vecinales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y una vez adoptado el correspondiente acuerdo de concesión con arreglo a las presentes Bases, en el caso de que dicho acuerdo de otorgamiento no superara la cuantía máxima global de 27.608,20 euros, podrán concederse subvenciones para proyectos que en la cuantía de petición al Ayuntamiento no superen los 330 euros, previa liberación del crédito presupuestario pertinente.

No se concederá más de una petición de subvención, presentada por el mismo solicitante, aunque los proyectos sean diferentes. Del mismo modo, el solicitante que reciba una subvención dentro de bases no podrá recibir otra fuera de bases por el mismo o diferente proyecto.

Estas subvenciones serán concedidas directamente por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana.

En el acuerdo que se adopte se hará constar el proyecto concreto para el que se concede dicha subvención.

En el expediente que se tramite al efecto deberá constar la solicitud de la asociación interesada, C.I.F. de la misma y la propuesta motivada de la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana.

Su pago queda condicionado a la presentación en el Registro Municipal de la justificación económica de la cantidad otorgada, mediante facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas y debidamente emitidas conforme a la legalidad vigente. Será también de aplicación la obligación del beneficiario de justificar de modo correcto a este Ayuntamiento un 30% más de la cantidad otorgada en concepto de subvención. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cantidad concedida, en función de la cuantía correctamente justificada.. En ningún caso se abonará una mayor cantidad de la concedida como subvención. Todo ello como garantía de que el Ayuntamiento no asume la totalidad del gasto.

A los efectos de facilitar el cumplimiento del deber de justificar, se facilitará por el Ayuntamiento a los beneficiarios de las subvenciones un modelo estandarizado que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Municipal. Dicha justificación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del proyecto fijada en el modelo estandarizado de justificación, plazo de un mes que se contará desde la fecha de la notificación del acuerdo de concesión para aquellas subvenciones que se concedan a proyectos ya finalizados en el momento de acordarse el otorgamiento de dicha subvención. En cualquier caso, opera como plazo límite de la justificación el día 31 de diciembre del año 2.012, a excepción de la justificación de aquellos gastos de mantenimiento y gastos generales y de personal que, debido a su periodicidad, pudieran originarse en el mes de noviembre y diciembre de 2.012 (ejemplo: recibos de alquiler, agua, basuras, facturas de teléfono o nóminas de personal correspondientes al mes de noviembre y diciembre de 2.012), en cuyo caso, y sólo para esos concretos gastos en ese periodo de tiempo, el plazo límite de justificación será el 31 de enero de 2.013. Asimismo es de aplicación a estas subvenciones la Base decimocuarta.

Disposición Adicional.- En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa sobre la materia que resulte de aplicación.

#### ANEXO I (consta de 4 hojas)

Denominación de la asociación:

C.I.F.:

Nº de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones:

Sede Social:

Teléfono:

Dirección de correo electrónico:

Representante de la asociación firmante de la solicitud:

- Nombre:

- Cargo:

Nº de socios de la asociación:

(ANEXO I) ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN PREVISTAS PARA EL AÑO 2.012:

Denominación	Nº de participantes o beneficiarios	Fechas de celebración	Lugar de celebración
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

(ANEXO I)  
PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN:  
A) PRESUPUESTO DE GASTOS

(Se deben rellenar todos los apartados si la asociación tiene ese tipo de gastos, no sólo los subvencionables conforme a las bases)

- 1. Gastos de mantenimiento y gastos generales:

- 2. Personal colaborador:

- 3. Equipamientos:

- 4. Actividades:

- 5. Otros (especificar):

TOTAL GASTOS.....

(ANEXO I)  
B) PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. Ingresos propios de la Asociación (Cuotas):

2. Otras subvenciones:

Importe: .....

Entidad concedente: .....

3. Subvención solicitada al Ayuntamiento de Teruel

- Por gastos tipo 1 (mantenimiento y generales):

- Por gastos tipo 2 (personal colaborador):

- Por gastos tipo 3 (equipamiento: en caso de solicitar subvención por este concepto, se deberá acompañar obligatoriamente oferta comercial o presupuesto del establecimiento en el que se pretenda realizar la adquisición):

Total subvención solicitada al Ayuntamiento:

TOTAL INGRESOS....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LOS DATOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS SON CIERTOS.

En Teruel, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.012

Fdo. \_\_\_\_\_  
ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL.

#### ANEXO II

Cumplimentar uno de los dos modelos, según proceda

#### DECLARACIÓN JURADA

##### (MODELO 1)

D....., en su calidad de representante de la Asociación denominada .....  
y como ..... (indicar el cargo que se ostenta en dicha Asociación) de la misma, y con D.N.I. número.....,

##### DECLARA BAJO JURAMENTO:

Que la Asociación a la que representa, al día de la fecha, se encuentra al corriente de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Teruel y de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo dispuesto por el artículo 13.2 e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

Teruel, a ..... de..... de 2.012

Firmado:.....

##### (MODELO 2)

D....., en su calidad de representante de la Asociación denominada .....  
y como ..... (indicar el cargo que se ostenta en dicha Asociación) de la misma, y con D.N.I. número.....,

##### DECLARA BAJO JURAMENTO:

Que la Asociación a la que representa, al día de la fecha, se encuentra exenta de obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Teruel y de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo dispuesto por el artículo 13.2 e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

Teruel, a ..... de..... de 2.012

Firmado:.....

Lo que se publica para general conocimiento.

Teruel, 3 de octubre de 2012.-La Técnico de Administración General, M<sup>a</sup> Pilar Millas Aspas.

Núm. 50.126

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

#### Personal y Servicios Generales

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA PARA ADJUDICAR EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MONTE CATALOGADO DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 219, "EL PINAR".

Convocada subasta pública por este Ayuntamiento, al objeto de adjudicar el aprovechamiento de pastos del monte de propiedad municipal núm. 219 denominado "El Pinar", según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2012, se expone al público el expediente administrativo núm. 135/2012, durante un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones. Obra en dicho expediente el modelo tipo de pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la referida subasta, aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2012, así como las condiciones particulares que han de regir en la referida subasta, fijadas por el antedicho acuerdo plenario municipal.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario y el Ayuntamiento así lo creyere conveniente, y se suspenderá en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra las condiciones señaladas, de conformidad con el artículo 233.2 de la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.